

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Versión: Borrador para Aprobación

Fecha de entrada en vigencia: -

Enmiendas: -

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario y/o del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NO TÉCNICOS

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
3. PRINCIPIOS GENERALES	3
4. OBJETIVOS	4
5. PLANIFICACIÓN	4
6. RESULTADOS DEL ESTUDIO NO TÉCNICO	5
7. FUENTES DE INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN	5
7.1. FUENTES TIPO 1	6
7.2. FUENTES TIPO 2	6
7.3. FUENTES TIPO 3	6
8. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	6
9. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	6
10. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN	7
11. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN	7
12. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	7
13. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTUDIO NO TÉCNICO	8
13.1. SEGURIDAD:	8
13.2. CAPACITACIÓN:	8
13.3. COMPOSICIÓN:	8
13.4. COMUNICACIONES:	8
13.5. ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN	8
14. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE ÁREAS PELIGROSAS	9
15. ÁREAS MÍNIMAS PARA ESTABLECER UN ÁREA PELIGROSA	9
ANEXO A – FORMULARIO DE REPORTE DE ESTUDIO NO TÉCNICO	11
REGISTRO DE ENMIENDAS	12

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NO TÉCNICOS

1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar Nacional provee las especificaciones y lineamientos para planear e implementar Estudios No Técnicos para el Desminado Humanitario en el territorio Colombiano, con el fin de identificar, a partir de Sospechas, las Áreas Peligrosas que representan un riesgo para las comunidades afectadas por las MAP/AEI/MUSE. De igual manera, este Estándar Nacional provee detalles sobre las responsabilidades y obligaciones de los actores involucrados en la ejecución de Estudios No Técnicos.

Las organizaciones (Organización Civil de Desminado Humanitario – OCDH) certificadas por el Gobierno Nacional para desarrollar actividades de Desminado Humanitario deberán cumplir con lo estipulado en este Estándar Nacional; e implementar sus planes, programas, proyectos y operaciones de manera coordinada con el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se proporciona en el Estándar Nacional “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”.

En los Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal desarrollados para ser aplicados en Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- i. el término 'deberá', se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deberán aplicar, con el fin de cumplir con el estándar.
- ii. el término 'debería', se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- iii. el término 'puede', se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El Estudio No Técnico varía según el lugar donde es realizado, la complejidad de la situación y su duración. Sin embargo, en todos los casos se deberán aplicar cuatro principios generales:

- i. Todo Estudio No Técnico deberá ser realizado por una Organización Civil de Desminado Humanitario (OCDH) acreditada para tal fin por el Gobierno Nacional, y de manera coordinada con el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.
- ii. Todo Estudio No Técnico deberá realizarse siguiendo un Procedimiento Operacional aprobado por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IDH), y estar sujeto a aseguramiento y control de calidad.
- iii. Toda información recolectada o desarrollada (datos, documentos, mapas, etc.) durante la realización de los Estudios No Técnicos deberá ser remitida al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal con el fin de alimentar el Sistema de Gestión de Información de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (IMSMA por sus siglas en inglés).

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- iv. Durante la realización de cada Estudio No Técnico se deberá consultar e informar a la comunidad vecina del área de intervención, a los gobiernos municipales, a las autoridades militares y de policía, a las agencias y servicios del Estado colombiano y a las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en la zona por el desarrollo social y económico de la población.

4. OBJETIVOS

El Estudio No Técnico deberá contribuir a los siguientes objetivos:

- Cancelar la Sospecha de contaminación con MAP/AEI/MUSE con el fin de atender el requerimiento de la comunidad sin emplear medios técnicos de Desminado Humanitario.
- Precisar las Áreas Peligosas dónde existen evidencias sobre la contaminación con MAP/AEI/MUSE.
- Conceptuar sobre el tipo de contaminación que pone en riesgo a la comunidad.
- Identificar y analizar los factores socio-económicos y el nivel de riesgo con el fin de establecer prioridades.

Para esto, los equipos de Estudio No Técnico deberán recoger, en el formulario diseñado para este fin, información sobre:

- i. la situación, número de individuos, localización y medios de subsistencia de las comunidades afectadas por MAP/AEI/MUSE. Esta información deberá incluir detalles sobre el entorno, el acceso al agua potable, las tierras cultivables y la infraestructura disponible. De igual manera, el formulario debería contener detalles sobre planes o proyectos locales de desarrollo, planes de retorno y restitución de tierras y actores involucrados en el desarrollo social y económico de la población.
- ii. el número y fecha de todos los accidentes por MAP/AEI/MUSE que hayan ocurrido en la localidad, con el fin de estimar la magnitud y la inminencia del riesgo que representan estos artefactos para la comunidad.
- iii. la localización georeferenciada (sistema WGS84) y la superficie aproximada de cada una de las Áreas Peligosas identificadas con el fin de poder ubicarlas y marcarlas con total precisión y seguridad durante las fases de Estudio Técnico o Despeje. En los casos en que sea posible, deberían tener información detallada sobre el perímetro aproximado de estas Áreas Peligosas.
- iv. cuando se identifiquen Áreas Peligosas deberá contener información sobre la propiedad y tenencia de la tierra y sobre el uso futuro de las tierras liberadas.
- v. los medios logísticos y la infraestructura local que podrían ser utilizados durante las fases de Estudio Técnico o Despeje, incluyendo la información sobre infraestructura médica disponible en caso de accidente con MAP/AEI/MUSE.
- vi. las condiciones climáticas y su efecto eventual sobre la realización de los Estudios Técnicos o el Despeje.
- vii. las características del terreno, la vegetación, las vías de acceso, la seguridad y demás factores que puedan influir en la definición de prioridades y la implementación de actividades de Desminado Humanitario en la zona.
- viii. toda información útil para la planificación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal en la región.

5. PLANIFICACIÓN

Para la realización de un Estudio No Técnico, la OCDH deberá solicitar autorización por escrito (carta o correo electrónico) al PAICMA con quince (15) días de anticipación, y entregar un plan de Estudio No Técnico que indique como mínimo:

- Municipio que se va a intervenir.
- Veredas o corregimientos que se van a visitar.
- Unidad responsable de la realización del Estudio No Técnico.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- Vigencia de la Acreditación de la unidad.
- Antecedentes del municipio (Seguridad, ID de las Sospechas registradas en IMSMA, contaminación por MAP/AEI/MUSE, datos de contacto del alcalde, personero, etc.)
- Fecha esperada de inicio del Estudio No Técnico.
- Fecha esperada de finalización del Estudio No Técnico.

El PAICMA contestará la solicitud dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo, tiempo durante el cual realizará las coordinaciones con los actores involucrados para que el plan se ejecute de manera exitosa. Cuando no fuere posible resolver o contestar la solicitud en dicho plazo, el PAICMA informará a la OCDH, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

La OCDH deberá actualizar permanentemente su plan de Estudio No Técnico, indicando el nivel de cobertura dentro del municipio (veredas visitadas/veredas del municipio), el número de veredas con evidencias de contaminación con MAP/AEI/MUSE, el número de Áreas Peligrosas identificadas, el número de Sospechas descartadas y un esquema de priorización para intervenir las Áreas Peligrosas identificadas.

El PAICMA puede interrumpir la realización de Estudios No Técnicos en un municipio si la OCDH no mantiene actualizado su plan de Estudios No Técnicos o la documentación resultante de la intervención.

6. RESULTADOS DEL ESTUDIO NO TÉCNICO

El Estudio No Técnico se realiza en una zona con Sospecha de contener MAP/AEI/MUSE, identificada mediante la información disponible en el IMSMA o con base en evidencias suministradas por la comunidad. Una vez finalizado, es susceptible de producir dos tipos de resultados:

- i. Identifica y provee informaciones más precisas sobre una o más Áreas Peligrosas, a partir de las Sospechas investigadas, dónde existen evidencias confiables que sugieren o confirman la contaminación con MAP/AEI/MUSE.
- ii. Descarta la Sospecha de contaminación con MAP/AEI/MUSE, documentando adecuadamente la decisión.

Con estos resultados, una vez sean surtidos los procesos de gestión de calidad por el organismo de monitoreo, el PAICMA aprobará en IMSMA la información ingresada por las OCDH de una o más Áreas Peligrosas, de acuerdo con el análisis y las recomendaciones realizados por la organización que realizó el Estudio No Técnico, con el fin de iniciar el proceso de planificación de los Estudios Técnicos necesarios para continuar con la investigación.

Si las informaciones recogidas no confirman la existencia de un Área Peligrosa que puede contener MAP/AEI/MUSE, el PAICMA cerrará en IMSMA todas las Sospechas relativas a la presencia de MAP/AEI/MUSE en la zona.

El PAICMA comunicará formalmente los resultados de los Estudios No Técnicos a la comunidad y demás entidades y organizaciones involucradas.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La OCDH que realice un Estudio No Técnico deberá velar porque todas sus fuentes de información sean confiables, pertinentes e identificables; y porque todas las informaciones recolectadas a partir de estas fuentes sean registradas y documentadas de forma apropiada, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso.

Para esto, las OCDH deberán clasificar sus fuentes de información de acuerdo con los siguientes criterios:

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

7.1. FUENTES TIPO 1

Personas o instituciones que tuvieron conocimiento de primera mano sobre el lugar dónde hay o hubo MAP/AEI/MUSE. Las Fuentes de Tipo 1 pueden ser miembros de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, víctimas de MAP/AEI/MUSE o personas que fueron testigos de accidentes o de uso de MAP/AEI/MUSE.

7.2. FUENTES TIPO 2

Personas o instituciones que no tienen información de primera mano sobre accidentes o siembra de MAP/AEI/MUSE, pero que fueron informadas sobre la presencia de MAP/AEI/MUSE. Las Fuentes Tipo 2 pueden ser autoridades locales, autoridades departamentales, autoridades étnicas, miembros de la comunidad, funcionarios de entidades del Estado colombiano, empleados de Organizaciones No Gubernamentales, personal médico, etc.

7.3. FUENTES TIPO 3

Miembros del equipo de Estudios No Técnicos que con base en la observación directa del terreno identifican informaciones o evidencias confiables sobre la posibilidad de contaminación con MAP/AEI/MUSE.

8. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La recolección de información deberá consultar todas las fuentes disponibles y realizar todos los esfuerzos razonables para verificarlas, una vez estas hayan sido evaluadas en términos de fiabilidad. El sistema de recolección de información deberá ser sencillo y fácil de implementar. La información recolectada deberá ser seleccionada y analizada. Cada dato deberá clasificarse según su pertinencia y exactitud. La información deberá ser recolectada de manera sistemática para ser registrada en el IMSMA siguiendo el formato diseñado para tal efecto.

Es indispensable reducir el grado de incertidumbre durante el Estudio No Técnico, pues los datos erróneos o inexactos pueden afectar las fases siguientes del Desminado Humanitario, con lo cual se disminuyen la eficiencia y la eficacia del proceso; se pone en riesgo a los equipos subsiguientes y a la comunidad; se incumplen los objetivos; y se afecta la credibilidad en el proceso de Liberación de Tierras.

La recolección de información de carácter no técnico no se detiene cuando inicia el proceso de Estudio Técnico. Información adicional puede encontrarse a través de nuevas fuentes de información o gracias a que el Estudio Técnico facilita el acceso a zonas que antes eran inaccesibles.

9. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El análisis consiste en examinar los datos recogidos durante el Estudio No Técnico con el fin de identificar los hechos relevantes.

La interpretación es un proceso que permite extraer conclusiones a partir de los datos recogidos durante el Estudio No Técnico para confirmar o cancelar la Sospecha de contaminación con MAP/AEI/MUSE.

La eficacia del análisis y de la interpretación de los datos requiere competencias especiales (mapeo, interpretación de imágenes, conocimiento y experiencia en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, costumbres locales, etc.). Por lo tanto, la información debería ser analizada e interpretada por un equipo interdisciplinario.

Esta fase del proceso deberá estar cuidadosamente documentada. Cada hipótesis deberá estar claramente enunciada y sus deducciones o conclusiones deberán estar sustentadas por justificaciones claras y objetivas.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

La base de datos construida a través de la elaboración de un Estudio No Técnico puede ser revisada o corregida si se encuentran nuevas informaciones y/o evidencias; o si algunas de las hipótesis son reevaluadas, modificadas o afinadas.

10. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

La difusión de la información consiste en publicar las informaciones recogidas durante la realización del Estudio No Técnico y sus conclusiones. La información recolectada durante el Estudio No Técnico deberá ser suficiente para apoyar la toma de decisión en el proceso de Liberación de Tierras.

La difusión de la información es responsabilidad única y exclusiva del PAICMA.

La información deberá ser puesta en conocimiento de la comunidad, las autoridades departamentales, locales y étnicas, las entidades del Estado Colombiano, las Organizaciones No Gubernamentales y el público en general, con el fin de apoyar el proceso de Liberación de Tierras.

En todo caso, el PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, evaluará caso por caso la información por publicar, con el fin de restringir la difusión de información que pueda afectar la seguridad nacional.

11. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los datos recogidos durante la realización de un Estudio No Técnico pueden ser objeto de revisión. Las nuevas evidencias o informaciones deberán adicionarse al Estudio No Técnico sin reemplazar las anteriores, con el fin de mantener la trazabilidad del proceso. Cada adición de información deberá conllevar un análisis sobre la confiabilidad de las fuentes, el impacto en las hipótesis y las nuevas conclusiones extraídas.

12. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El PAICMA deberá:

- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por MAP/AEI/MUSE la realización de los Estudios No Técnicos.
- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por MAP/AEI/MUSE las conclusiones obtenidas a partir de las informaciones recolectadas durante la realización del Estudio No Técnico.
- Monitorear la efectividad de los resultados del proceso de Liberación de Tierras a través de Estudios No Técnicos.
- Mantener actualizados los datos que reposan en la base de datos del IMSMA.

Las OCDH deberán:

- Obtener la acreditación para realizar Estudios No Técnicos por parte del Gobierno Nacional.
- Implementar un Procedimiento Operacional de Estudios No Técnicos que observe los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
- Implementar un Sistema de Gestión de Calidad Interno que garantice la calidad de los resultados de los Estudios No Técnicos.
- Someterse al monitoreo externo establecido por el PAICMA.
- Coordinar con el PAICMA la realización de los Estudios No Técnicos y mantener actualizado su plan de acción.
- Recolectar las informaciones específicas requeridas en el formato establecido por el PAICMA para el Estudio No Técnico.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- Actualizar y entregar al PAICMA el formulario de Reporte de Estudio No Técnico con sus anexos obligatorios (Actas de Enlace Comunitario, Croquis General, Croquis Detallados, a escala en papel milimetrado, de las Áreas Peligrosas identificadas, Formularios de Ubicación y Localización de Eventos por Minas Antipersonal o Municiones sin Explotar) y demás informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Estudio No Técnico, de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin.
- Conservar, mantener y proteger los originales de las informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Estudio Técnico por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- Definir el Área o las Áreas Peligrosas producto de los Estudios No Técnicos con base en las evidencias encontradas.
- Consultar con las comunidades afectadas por MAP/AEI/MUSE las conclusiones obtenidas a partir de las informaciones recolectadas durante la realización del Estudio No Técnico.

13. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTUDIO NO TÉCNICO

Los equipos de Estudios No Técnicos deberán considerar los siguientes puntos antes de iniciar cualquier actividad en el terreno:

13.1. SEGURIDAD:

Los equipos de Estudios No Técnicos en ningún caso deberán correr riesgos evitables. Antes de iniciar cualquier actividad en el terreno deberán verificar las condiciones de seguridad reinantes en el municipio. Cuando los integrantes de un equipo de Estudios No Técnicos deban desplazarse a pie deberán recolectar información veraz sobre la zona con el fin de evitar el ingreso a un Área Peligrosa. En caso de recurrir a un guía para visitar las áreas de interés, los equipos de Estudios No Técnicos deberán identificar guías locales y realizar una evaluación rigurosa sobre su conocimiento del terreno, así como su conocimiento sobre los peligros que implican las MAP/AEI/MUSE en la zona. Los equipos de Estudios No Técnicos no deberán bajo ninguna circunstancia ingresar en un Área Peligrosa.

13.2. CAPACITACIÓN:

Los Estudios No Técnicos deberán ser realizados por personal capacitado de acuerdo con un Procedimiento Operacional aprobado por la IDH. Este personal deberá tener conocimiento en temas de Educación en el Riesgo de Minas y debería tener experiencia o conocimientos sobre los procedimientos empleados para la realización de Estudios Técnicos y Despeje.

13.3. COMPOSICIÓN:

El tamaño de un equipo de Estudios No Técnicos puede variar según la situación particular, el nivel de contaminación con MAP/AEI/MUSE percibido por la comunidad o la complejidad del estudio que se deberá efectuar. Los equipos de Estudios No Técnicos deberían estar compuestos por personal de diferentes formaciones y conocimientos, con el fin de recolectar información pertinente y de calidad.

13.4. COMUNICACIONES:

Los equipos de Estudios No Técnicos deberán estar dotados de equipos de comunicación apropiados para estar en permanente contacto con la gerencia de su organización o con las autoridades locales en caso de necesidad.

13.5. ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN

Los equipos de Estudios No Técnicos deberán realizar su labor siempre desde un área segura, por lo que no se encontrarán en riesgo inminente de accidente por MAP/AEI/MUSE. Sin embargo, los equipos de Estudios No

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Técnicos deberán contar con materiales básicos suficientes para dar primeros auxilios básicos en caso de necesidad y todo el personal deberá estar capacitado para suministrarlos. El equipo de Estudios No Técnicos deberá contar con información sobre los centros médicos disponibles en la región y las rutas de acceso para contactarlos en caso de una eventualidad.

14. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE ÁREAS PELIGROSAS

Durante la realización de Estudios No Técnicos se buscan evidencias que justifican la Sospecha de contaminación con MAP/AEI/MUSE y por lo tanto requieren la definición de una o más Áreas Peligrosas. El temor individual no constituye evidencia suficiente para definir una o más Áreas Peligrosas. Para justificar la Sospecha de contaminación con MAP/AEI/MUSE se debe cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

- Se ha verificado información suministrada por fuentes oficiales que confirma la contaminación con MAP/AEI/MUSE.
- Se ha localizado el lugar donde ocurrió un accidente por MAP/AEI/MUSE.
- Se ha identificado evidencia física de contaminación con MAP/AEI/MUSE asociada a la Sospecha (MAP/AEI/MUSE visible, restos o partes de MAP/AEI/MUSE, cráteres, restos de animales, entre otras).
- Se han verificado testimonios de terceros sobre la contaminación con MAP/MUSE/AEI.
- Se han identificado necesidades de la comunidad, avaladas por la autoridad local mediante oficio suscrito, sobre áreas de alto impacto para el desarrollo socio-económico local (escuelas, caminos, fuentes de agua y otros sitios de interés común).

15. ÁREAS MÍNIMAS PARA ESTABLECER UN ÁREA PELIGROSA

La superficie y forma de las áreas definidas como Áreas Peligrosas a través de la realización de Estudios No Técnicos dependerá de las características del entorno, de las evidencias encontradas y de los supuestos sobre la magnitud de la contaminación. Cada Área Peligrosa definida a través un Estudio No Técnico deberá estar asociada a una o más evidencias encontradas durante la recolección de información.

La definición de Áreas Peligrosas a través de un Estudio No Técnico reviste una alta importancia en el proceso de Desminado Humanitario, pues una interpretación errónea de las evidencias encontradas puede llevar a subestimar o sobrestimar la magnitud real de la contaminación.

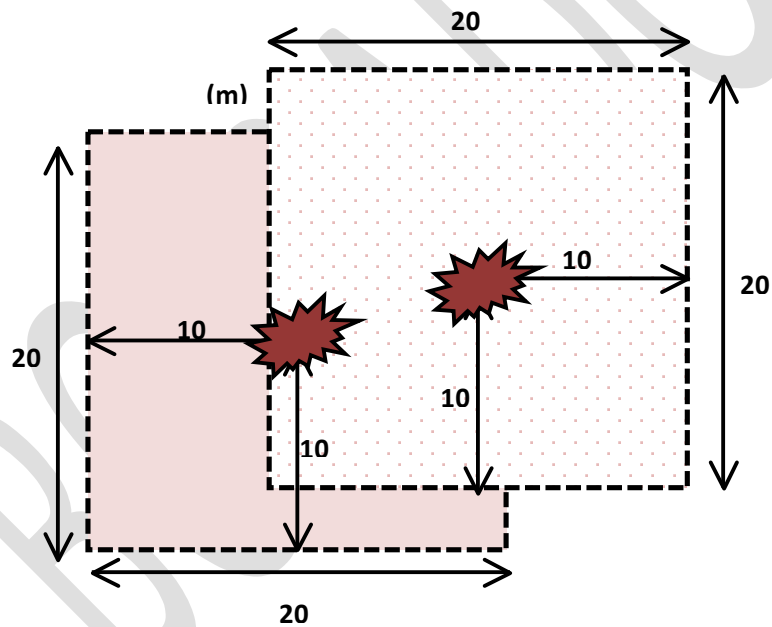
Los equipos de Estudios No Técnicos deberán evaluar si las evidencias encontradas definen una o más Áreas Peligrosas, buscando eliminar completamente la amenaza, sin sobredimensionar el área por intervenir, con el fin de optimizar el uso de los medios técnicos empleados en las fases siguientes del Desminado Humanitario.

Con el fin de reducir el riesgo de subestimar el tamaño de las Áreas Peligrosas, se ha determinado la necesidad de definir el tamaño mínimo de las áreas por intervenir (ver Tabla para estimar el tamaño de las Áreas Peligrosas) en caso de encontrar evidencias de contaminación con MAP/AEI/MUSE. Estas áreas mínimas para establecer un Área Peligrosa buscan identificar si la evidencia de contaminación con MAP/AEI/MUSE encontrada, corresponde o no a un peligro aislado.

La siguiente tabla define el tamaño de las áreas que se deberán tener en cuenta durante la definición de las Áreas Peligrosas cuando se encuentran evidencias de contaminación con MAP/AEI/MUSE.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Evidencia encontrada	Área Mínima para establecer un Área Peligrosa
MAP/AEI	10 m
MUSE	5 m
Camino	3 m desde cada borde
Carreteras	5 m desde cada borde
Puentes de carreteras	20 m de cada vía de acceso
Cruce de carreteras	10 m de cada vía de acceso
Lugares para cruce de ríos	10 m de cada vía de acceso
Caños y Quebradas	3 m desde cada orilla
Viviendas	20 m
Escuelas	20 m
Torres de alta tensión	10 m
Restos de seres humanos / animales	10 m
Cráteres	10 m



Ejemplo de Área Mínima para establecer un Área Peligrosa de 10 m alrededor de dos evidencias diferentes.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO A – FORMULARIO DE REPORTE DE ESTUDIO NO TÉCNICO

El Formulario de Estudio No Técnico es un documento independiente de este Estándar Nacional y puede ser revisado y modificado por el PAICMA de acuerdo con necesidades específicas o lecciones aprendidas.

Los Estudios No Técnicos que realice la OCDH deberán ser reportados en este formulario, con el fin de que la información sea introducida en el IMSMA. Para esto la OCDH deberá ceñirse a lo establecido en el Estándar Nacional de Gestión de Información para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

El formulario de Estudio No Técnico deberá ser remitido al PAICMA con todos los documentos de soporte que sustenten la información allí contenida.

BORRADOR

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REGISTRO DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional, o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario.

Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar la lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co

No.	Fecha	Detalles de la enmienda
1	03.11. 2011	<ul style="list-style-type: none"> a. Modificaciones de formato. b. Reemplazo del Comité de Desminado Humanitario por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. c. Modificaciones menores a los textos. d. Modificaciones mayores: <ul style="list-style-type: none"> 1. Glosario de Términos: Eliminación de términos que pasan al Glosario Nacional. 2. Modifica en el numeral 6, párrafo 2, lo correspondiente a quién ingresará la información al IMSMA. 3. Modifica en el numeral 12, en las obligaciones de las OCDH, el punto 7 en relación con los anexos del formulario mencionado. 4. Se modificaModifica en el numeral 15 la definición de zona de contingencia por Área Mínima para establecer un Área Peligrosa, de acuerdo con recomendación de la OEA.